

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.867 · 2008

LEY 13.867

Boletín Oficial, 14 de octubre de 2008 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.867

ARTÍCULO 1°. Institúyese el 11 de abril de cada año como "Día Provincial de la Enfermedad de Parkinson", en adhesión al Día Mundial de la Enfermedad de Parkinson, declarado en el 1997 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), juntamente con la European Parkinson's Association (EPDA).

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, quien organizará y realizará actividades de concientización y difusión en diferentes ámbitos, de manera de acercar la realidad de la enfermedad de Parkinson a todos los habitantes; fomentando la educación e información para lograr su detección temprana, sus alcances y posibilidades terapéuticas.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo para adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 13.867. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).